

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
concordado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación e garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 24 Diciembre 1929).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 5.057

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1929
Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan, y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

PROVINCIA DE CORDOBA

Por no haber tenido entrada en esta Junta dentro del plazo reglamentario, el estado-resumen de servicios.
Alba Cañero, Cristóbal.
Ayala Moreno, Antonio.
Bermán Palos, Francisco.

Berral Logroño, Manuel.
Bravo Quintana, Gabriel.
Campos Guerrero, Alfonso.
Canales Urbano, Rafael.
Castillo, N., Manuel.
Cejudo Cabello, Manuel.
Erencia Navarro, Francisco.
Expósito, José Damián.
Galbán Sánchez, Antonio.
Galves Berral, Celestino.
Gallardo Cubero, José.
Gañán Fernández, Lorenzo.
García Burruecos, Francisco.
González Muñoz, Antonio.
Jurado Gómez, Pedro.
Jurado Balsera, Rafael.
López Pérez, Antonio.
López Alhama, Pedro.
Lucena Sánchez, Francisco.
Márquez Benavente, Angel.
Merino Morales, Salvador.
Molina Luque, Rafael.
Montes Henares, Miguel.
Muñoz Lavado, Francisco.
Muñoz Lavado, José.
Ordóñez Cañete, Francisco.
Ortiz Crespín, Pedro.
Ortiz Leyra Pulido, Rafael.
Ortiz Palomo, Rafael.
Osuna Muñoz, Luis.
Pérez Fuentes, Ricardo.
Quintero León, Dionisio.
Rabadán Navarro, Gabriel.
Ramos Gómez, Tomás.
Reina Villar, Francisco.
Rodríguez Torrico, Victoriano.
Romero Castilla, Federico.
Rosa Sánchez, Antonio.

Ruiz Cabezas, Miguel.
Ruiz Molero, Timoteo.
Sánchez Arrebola, Francisco.
Sánchez Ruiz, Manuel.
Villalobos Martín, Martín.
Flores Giménez, Juan.
Por no haber tenido entrada en esta Junta, dentro del plazo reglamentario, las papeletas de petición de destino.
Lozano Benavides, Antonio.
Ponferrada Fernández, Pedro.
Por exceder de cuarenta y seis años de edad y no haber solicitado en cuatro concursos con anterioridad.
Delgado Prieto, Domingo.
Serrano García, Francisco.
Por exceder de cuarenta y seis años de edad y no llevar cinco años desempeñando destino.
Cabrera Cabrera, Eusebio.
Garrido Salido, Pedro.
Herencia Bello, José.
Muriel Cubero, Francisco.
Por falta de talla y exceder de la edad exigida para los destinos que solicita.
Martín Hinojosa, Juan.
Por solicitar destinos de segunda categoría y no justificar aptitud para los mismos.
Navea Homero, Antonio.
Por no constar en la papeleta de petición los números de los destinos que solicita y no justificar su conducta.
Alcaide Galvez, Antonio.

Por ser menores de veinticuatro años de edad.
Illescas Redondo, Juan.
Ortiz Alos, Pedro.
Vilchez Nieto, Francisco.
Por no estar firmada por el interesado la papeleta de petición.
Giménez Garrido, Rafael.
Por no acreditar que saben leer y escribir.
Gallardo León, Vicente.
Soldado Gómez, José Angel.
Por el certificado que acompaña de saber leer y escribir no está visado ni reintegrado debidamente.
Bellido Pantoja, Felipe.
Por no venir reintegrada con póliza de 1,20 pesetas la papeleta de petición de destino.
Moyano Rojas, Antonio.
Por no justificar su situación con respecto al último destino obtenido.
Buendía Osuna, José.
Hornero Muñoz, Joaquín.
Jimenez Delgado, Fernando.
Mancheño Arévalo, Bernabé.
Reinoso Pérez, Rafael.
Torres Ramírez, Ricardo.
Por no hacer dos años desde lo fecha en que obtuvieron destino.
Calmaestra Muñoz, Baldomero.
Espejo Castro, Aurelio.
Huete García, Mariano.
Jurado Moreno, Martín.
López de Ahumada Roldán, Mariano.

Marchena Molina, Pedro.
Moraleda López, Andrés.
Naranjo Ramírez, José Antonio.
Polinario Parra, Manuel.
Ruiz Castro, Pedro.
Rodríguez González, Rufino.

NOTAS

1.ª Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figuran en esta relación por orden alfabético en las provincias por donde han cursado sus documentos.

2.ª No figuran en esta relación ni en la propuesta provisional aquellos que a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Advertencia.—La relación de los propuestos, debida a su gran extensión se publicará en la «Gaceta» del día 27 del actual.

Madrid, 19 de Diciembre de 1929.—
El General, Presidente accidental,
Juan Vaxeras.

(«Gaceta» del 22 de Diciembre de 1929).

Junta Municipal del Censo Electoral

VALENZUELA

Núm. 4.764

Don Miguel Fortado y Miguel, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que según la documentación que obra en esta Junta, hay un acta que copiada a la letra dice así:

En la villa de Valenzuela siendo las once horas del día primero de Diciembre de mil novecientos veintinueve, previa convocatoria, se reunieron los señores que componen la Junta municipal del Censo Electoral, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para celebrar sesión extraordinaria.

Abierto el acto por el señor Presidente don Pedro Oliván Hidalgo, este manifestó que, según la circular número 4.434, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 16 del pasado Noviembre, era preciso dar cumplimiento a la misma.

Al efecto, quedaron designados los Colegios Electorales para el próximo año de mil novecientos treinta, en la forma siguiente.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Titulada Ayuntamiento, la casa número 2 de la calle Alfonso XIII Parador.

DISTRITO SEGUNDO

Sección segunda

Titulada Hospital, la Escuela número 2, casa Hospital número 5, de la calle Antonio Maura.

Que se remita copia de este acta al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que se fijen edictos en los sitios de costumbre.

Y no habiendo otros asuntos de

que tratar, se dió por terminada la sesión que previa lectura, firman los señores concurrentes que a continuación se expresan, conmigo el Secretario de que certifico.—Pedro Oliván.—Cipriano Pérez.—Juan M. Gallardo.—Jacinto Sanz.—Miguel Fortado.—Están rubricadas.—Hay un sello en tinta que dice: Junta municipal del Censo Electoral Valenzuela (Córdoba.)

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original. Y para que conste y surtar efectos, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia; expido y firmo la presente con el visto bueno del señor Presidente en Valenzuela a tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Miguel Fortado.—V.º B.º El Presidente, Pedro Oliván.

LUQUE

Núm. 4.784

Don Pablo Irurzun Muerza, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luque.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día uno del actual, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

La sala escuela del Hospital de Jesus Nazareno, sita en la calle Alta.

Sección segunda

La Escuela nacional de niñas del Pósito sita en la calle Prado.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

El Convento de San Agustín, sita en la calle Belasar.

Sección segunda

La Hermita de la Aurora, sita en la calle Carrera.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad al artículo 22 de la Ley electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente en Luque a 5 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Pablo Irurzun.—V.º B.º; El Presidente, Firma ilegible.

SANTAELLA

Núm. 4.785

Don Antonio Palma Gómez. Juez mu-

nicipal y presidente de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en sesión celebrada por dicha Junta el día primero de Diciembre actual, han sido designados los locales que a continuación se expresan para los colegios electorales de este Municipio durante todas las elecciones que puedan celebrarse en el año próximo.

CIRCUNSCRIPCION UNICA

Distrito 1.º.—(Barrio Bajo.)

Sección primera

Titulada Ayuntamiento viejo.

El Colegio quedó establecido en el local llamado Ayuntamiento viejo.

Sección segunda

Titulada Guijarrosa.

El Colegio quedó establecido en la calle de la Iglesia casa número 6 llamada Casa Rectoral,

CIRCUNSCRIPCION UNICA

Distrito 2.º.—Titulada Barrio Alto.

Sección primera

Denominada Escuela de niños.

El Colegio quedó establecido en el local llamado Escuela nacional, Pósito.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santaella a 3 de Diciembre de 1929.

—Antonio Palma.—El Secretario, Manuel López.

ENCINAS REALES

Núm. 4.786

Don Manuel Vázquez Lara, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día uno del actual, copiada literalmente dice así:

En la villa de Encinas Reales siendo las catorce del día uno de Diciembre del año mil novecientos veinte y nueve se reunió previa convocatoria la Junta municipal del Censo electoral con el objeto de designar los locales para Colegio electoral según preceptúa el artículo 22 de la vigente Ley electoral.

Abierta la sesión por el señor Presidente se acuerda por unanimidad los siguientes locales para el próximo año de mil novecientos treinta.

CIRCUNSCRIPCION UNICA

Pósito.

Distrito primero

Escuela de niñas número dos, calle General Primo Rivera número seis.

CIRCUNSCRIPCION UNICA

Fuente.

Distrito segundo

Escuela de niñas número uno, calle Martín Rosales número veinte.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los señores asistentes conmigo el Secretario que certifico.—Juan Reina.—Juan González.—Cristóbal Sanchez.—Manuel Vázquez.

Es copia fiel de su original que se extiende para remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia en Encinas Reales a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Vázquez.—Visto bueno: El Presidente, Juan Reina.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.955

La mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las cuatro de la tarde del día de hoy.

Hago saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado.

Don José Murillo Romero, nueve votos.

Don Juan Herrera Berengena, siete.

D. Antonio Anegón Madrid, cinco.

Lo que se hace publico para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor en número igual al de los vocales elegibles o sean:

Don José Murillo Romero.

Don Juan Herrera Berengena.

Don Antonio Anegón Madrid.

Villanueva del Rey a 15 de Diciembre de 1929.—Francisco Peña.

Núm. 4.955

La mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las cuatro de la tarde del día de hoy.

Hago saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Rafael Cano Tarifa, cuatro votos.

Don José Caballero Medina, tres.

Don Andrés Cabrera Cabrera, tres.

Don Aquilino Fernández Rojas, tres.

Don Eduardo López del Rey (menor) seis.

D. Enrique Castillo Romero, cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección, de los

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles o sean:

Don Rafael Cano Tarifa.
Don José Caballero Medina.
Don Andrés Cabrera Cabrera.
Don Aquilino Fernández Rojas.
Don Eduardo López del Rey (menor).

Don Enrique Castillo Romero.
Villanueva del Rey a 15 de Diciembre de 1929.—Firma ilegible.

CARCABUEY

Núm. 4.958

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde constitucional de este municipio.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señalará el día dos de Enero de 1930 y horas de las quince para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dicha Junta.

En Carcabuey a 16 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Pedro M. Serrano.

PARTE REAL

Don Pedro M. Serrano Sánchez.
Don Juan Palomeque Ramírez.
Don Joaquín Ayerbe Sánchez.
Don Francisco Serrano Galisteo.

PARTE PERSONAL

Don Facundo Ruiz Roldán.
Doña Leonor Carrillo Ortiz de Galisteo.

Don Juan Antonio Ruiz Ayala.
Don Juan Bautista Galisteo Pérez.

ALMEDINILLA

Núm. 4.959

Don Antonio Vega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este término.

Hago saber: Que, en sesión de 9 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Almedinilla a 10 de Di-

ciembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Vega.

Núm. 5.006

Don Antonio Vega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día de ayer el presupuesto extraordinario confeccionado para la ejecución de las obras de el mayor abastecimiento de aguas potables de esta población y la ejecución de las del camino vecinal de Almedinilla a las Sileras, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de este edicto, para los que se crean con derecho a ello, puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que sean oportunas ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente.

Almedinilla, 10 de Diciembre de 1929.—Antonio Vega.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.975

Dan Miguel Rodríguez Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que en la última sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno fué aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días como previene el artículo 300 del Estatuto municipal a los efectos de reclamaciones en la forma que establece el artículo 301 modificado por el Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Villanueva de Córdoba 16 de Diciembre de 1929.—Miguel Rodríguez.

EL CARPIO

Núm. 4.989

Don Antonio Bujalance Frías, accidentalmente Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el pleno de este Ayuntamiento en sesión del día diez del actual, acordó aprobar la ordenanza del arbitrio sobre perros y reformar la del repartimiento general de utilidades, las cuales quedan expuestas al público por término de quince días hábiles a contar del siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones que se crean pertinente ante la Comisión municipal permanente según dispone el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

El Carpio 16 de Diciembre de 1929.—Antonio Bujalance.

MORILES

Núm. 4.990

Don Cristóbal Bergillos Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1930, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Moriles a 18 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Cristóbal Bergillos.

HORNACHUELOS

Núm. 4.992

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL número 296 de 12 actual se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella los señores siguientes.

Don Rafael Román Rodríguez.
Don Carlos González Figueroa.
Don Rafael Paz Giménez.

En Hornachuelos a 19 de Diciembre de 1929.—El Presidente accidental, M. Santisteban.

Núm. 4.992

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL número 296 de 12 actual se hace público quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquella los señores siguientes.

Don Antonio Barba Fuentes.
Don Baldomero Hurraco Sancho.
Don Juan Cañero Toro.
Don Cándido García Ruiz.
Don Ricardo Torres Reina.
Don Juan Calvo de León y Caro.

En Hornachuelos a 19 de Diciembre de 1929.—El Presidente accidental, J. F. Vilela.

ESPIEL

Núm. 4.993

Don Rafael Jiménez Núñez, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1930 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Enero próximo residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte Real del Repartimiento, deberán presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha, las relaciones juradas de las rentas; rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes personal y real del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte Real, pero no en la personal del Repartimiento a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, coasignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta del repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Dado en Espiel a 20 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Rafael Jiménez.—P. S. M., El Secretario, Vicente Gutiérrez.

LUCENA

Núm. 5.009

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido del servicio de conservación catastral el padrón de la riqueza rústica correspondiente a los años de 1930 y 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el periodo de ocho días hábiles a contar del de la fecha y horas de diez a doce de la mañana, con el fin de que los contribuyentes que el mismo comprende puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan y sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Lucena 20 de Diciembre de 1929.—Antonio Vibora.

Núm. 5.010

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón original referente al impuesto, de cédulas personales para su vigencia en el próximo ejercicio natural de 1930 comprensivo de todas aquellas personas residentes en esta población y su término sujetas a dicho impuesto, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles a partir del día 21 al 31 de Diciembre actual y los primeros 5 días del mes de Enero entrante y horas de 10 a 12 de la mañana de cada uno de estos, a fin de que las personas comprendidas en el mismo o aquellas otras a quienes afecte, puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones u observaciones que crean en derecho y sean pertinentes.

Lucena a 19 de Diciembre 1929.—Antonio Vibora.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.025

Don Ernesto Aparicio Vígara, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el plazo a que se refiere el artículo 510 del Estatuto municipal, sin que contra el repartimiento general de utilidades de este término correspondiente al actual ejercicio de 1929, se hayan presentado reclamaciones, se declara dicho repartimiento ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 513 de dicho Estatuto; y con el fin de darle facilidades a los contribuyentes para el pago de sus respectivas cuotas, he acordado que se ponga al cobro en periodo voluntario el 1.º y 2.º trimestre del citado repartimiento, y cuyo plazo voluntario empezará desde

el día de mañana, terminando el 29 del presente mes.

Así mismo se hace saber que dicha cobranza se llevará efecto por el Recaudador don Luis Ramírez Fernández, en su domicilio sito en esta población en la calle Julian Díaz, número 15, y durante las horas de 8 a las 14 de los días antes citados.

Hinojosa del Duque 21 de Diciembre de 1929.—E. Aparicio.

BAENA

Núm. 5.032

De conformidad a lo interesado por un cierto número de propietarios afectos por las contribuciones especiales impuestas por el Ilustrísimo Ayuntamiento para construcción del camino vecinal del kilómetro ochenta y cinco de la carretera de Jaén a Córdoba a Nuesa Carteya, se convoca a la Asamblea de la Asociación Administrativa de propietarios de las obras de que se trata, según la relación de beneficiados oportunamente expuesta al público, en armonía a las disposiciones concernientes al caso del artículo 347 de la vigente Ley Orgánica municipal y Estatuto que rige la Asociación indicada, para que a las doce horas del día nueve del próximo mes de Enero de 1930, concurran a la sala de Comisiones de este Ayuntamiento, donde bajo la presidencia del que suscribe, tendrá lugar la reunión interesada.

Baena a 19 de Diciembre de 1929.—El Presidente de la Asamblea P. D., Ezequiel Fernández.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.977

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascripto se instruye expediente sobre devolución de la fianza del Registrador de la propiedad de este partido don Antonio Masedo Janeiro, en el cual se ha acordado publicar el presente, haciendo constar que los Registros servidos por dicho señor han sido los siguientes: Graza-lema, Pontevedra, Vivero, Ledesma, Fuentesauco, San Mateo, Motril, Lucena de Córdoba, Arenys del Mar y Córdoba, donde cesó en 19 de Abril, por haber sido jubilado en Real orden de primero de Marzo último.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y su Reglamento se hace saber por tercera vez con el fin de que dentro de tres meses todos aquéllos que tuvieran alguna acción que deducir contra expresado Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen debidamente ante los Juzgados respectivos.

Dado en Córdoba a diez y siete de

Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.980

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 119 de este año por intervención de un mulo que se supone de ilegítima procedencia, se cita llama y emplaza a Antonio Flores Moreno, vecino de Córdoba, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de serle recibida declaración en expresado sumario, por no ser conocido su actual domicilio apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y seis Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Gonzalo Roncero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.979

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, procedan a la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de dos cerdos de unas cuatro arrobas y media a cinco de peso, negros, pelones, hoja de higuera en la oreja izquierda, y la derecha rasgada y mosca en la parte delantera, teniendo en la paleta derecha o costillar el hierro A y en la pata derecha la uña ds dentro cortada, propiedad del vecino de Belmez don Carlos García Boza, y los cuales fueron sustraídos en la noche del diez al once del actual, de una zahurda enclavada en el sitio llamado Fuente Blanca del término de dicho pueblo; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias que practiquen a la averiguación del autor o autores del hecho, los que de ser encontrados pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

POZOBLANCO

Núm. 5.012

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen dili-

gencias en la busca de una mula de ocho años, 1'51 alzada, castaña clara, raza española, bozalba, axilablanco, bragada y algo cañilabada de las manos y el hierro V-2 muslo izquierdo; mulo capón de siete años, 1'58 alzada, castaño, labio anterior negro desde su borde hasta entreollares, raya cruzada y el hierro V-2 muslo izquierdo, hurtados la noche del 16 al 17 del actual, del sitio Las Trévedes, término de Alcaracejos, al vecino de esta ciudad Moisés Baena Ballesteros, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.016

PY DE RIQUELME, Jesús; hijo de Jesús y de Mercedes, natural de Puerto de Santa María, de estado soltero, profesión empleado, de 26 años, domiciliado últimamente en Madrid, Alfonso XII, 13, entresuelo izquierda, procesado por estafa, sumario número 74 929, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para notificarle auto de prisión dictado y otras diligencias bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Córdoba 19 de Diciembre de 1929.—Eduardo Pérez.